

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Sección de Obras públicas

Carreteras

Recibidas definitivamente las obras de prolongación de la alcantarilla de saneamiento en el kilómetro 275 de la carretera de Villacaetin a Vigo, desde la Puerta de la Ferla a la de Santa Ana, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de esta Ciudad, y de las cuales es contratista D. Luis Gómez Taboada, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones. Zamora 4 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-3938

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 227, 228 229, 231 y 233 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Villalpando y de las cuales es contratista D. José Fernández Blanco, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones. Zamora 4 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-3939

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIO

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso de víveres para el Hospital de la Encarnación. Casa de Maternidad y Hospicio provincial.

Acordado por la Comisión provincial permanente, la adquisición de víveres con destino al Hospital de la Encarnación, Casa de Maternidad y Hospicio provincial durante los meses de Enero al Diciembre de 1931, se abre un concurso a dicho efecto que se celebrará el día 20, a las once horas de su mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado designado por la Comi-

sión provincial o quien le sustituya y con asistencia del Secretario de la Diputación, que dará fé del acto, rigiendo las siguientes bases:

Primera. Se admitirán proposiciones hasta el día 19 de Diciembre y hora de las doce.

Segunda. Las proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio y extendidas en papel sellado de la clase 8.^a (1'20 pesetas), reintegradas con una póliza de peseta del arbitrio provincial, adjuntando la cédula personal del licitador y se entregarán en sobre, cerrado en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia), todos los días laborables de diez a trece de la mañana, dirigiendo las ofertas al Sr. Presidente, que adjudicará el suministro al autor de la que crea más conveniente para los intereses de la provincia o las desechará todas, sin que ello sirva de fundamento para reclamación alguna.

Tercera. Con las proposiciones deberán acompañar las muestras de los artículos objeto del concurso, las cuales quedarán a disposición de la Corporación, para la debida comprobación de los mismos en el momento de ser entregados según se pidan con arreglo a las necesidades del Establecimiento.

Cuarta. Las cantidades que se calculan necesarias y que el rematante queda obligado a entregar, son las siguientes:

Artículos	Hospital de la Encarnación	Maternidad	Hospicio
Aceite	2.500 kilogramos	200	1.800
Arroz	750 »	70	1.500
Garbanzos	1.500 »	300	2.500
Pimiento	158 »	15	260
Sal	800 »	150	1.400
Fideos	1.360 »	180	400
Azúcar	280 »	70	240
Vino	5.320 litros	170	3.000 litros
Patatas	8.000 kilogramos	2.500	20.000
Chocolate ingredientes ...	1.000 »	Ingredientes para 10 tareas	Ingredientes para 15 tareas
Alubias	» »	»	3.800
Jabón	1 920 »	160	1.500
Bacalao	125 »	35	500

Las condiciones especiales de los artículos anteriores serán:

Aceite.—De Sierra, limpia, de buen gusto, sin mezcla alguna.

Arroz.—Valenciano, blanco, de grano entero, limpio de toda mezcla.

Garbanzos.—Buenos, cocheros, limpios, de tamaño regular, exentos de toda substancia destinada a ablandarlos.

Pimiento.—Flor de primera, limpio y de buen color.

Sal.—Blanca, limpia de toda mezcla, que no haya servido para salazones.

Fideos.—De rosca, secos, de pasta fina, amarillos o blancos.

Azúcar.—Blanca, seco, limpio de toda substancia extraña.

Vino.—Tinto, de buen gusto, sin alteración ni mezcla de agua ni otras substancias.

Patatas.—De secano, limpias de tallo y tierra.

Chocolate.—De buen cacao, con azúcar terciada y buena, sin mezcla de otra substancias.

Jabón.—Seco y pintado color hueso.

Alubias.—Blancas, suaves, que no sean añejas, del Barco de Avila o Bañeza.

Quinta. El licitador vendrá obligado a suministrar los artículos precedentes previos vales extendidos al efecto, en que se señalarán las unidades y plazo de entrega, pudiendo los Diputados Visitadores de los Establecimientos desechados los que no reúnan las condiciones estipuladas, quedando el adjudicatario obligado a entregar otros dentro del plazo de 24 horas, sin

perjuicio de acudir, si lo cree donveniente, a la Comisión provincial, la que resolverá por sí u oyendo a peritos lo que considere procedente, pudiendo a la vez imponer al contratista la multa de 10 pesetas por cada 100 de valor que comprenda el pedido y que serán satisfechas dentro de las 48 horas siguientes a la notificación, entendiéndose que la resolución de la Comisión será ejecutiva, salvo el recurso consiguiente.

Sexta. Cuando el contratista deje de entregar en el plazo señalado los artículos que se le pidan o estos no reúnan las debidas condiciones, los Diputados Visitadores de los Establecimientos podrán adquirir la cantidad necesaria por cuenta del rematante, y si este no satisface el importe dentro de los dos días siguientes, se le exigirá por la vía de apremio.

Séptima. El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria provincial, quedando el adjudicatario obligado al pago del 1'20 por 100 de las cantidades que le sean abonados.

Modelo de proposición

El que suscribe, D., enterado del anuncio de concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día, del actual, se compromete a suministrar con sujeción a las muestras presentadas y con arreglo a las condiciones del concurso al Hospital de la Encarnación, Casa de Maternidad y Hospicio provincial durante los meses de Enero a Diciembre de 1931, ambos inclusive, (tañtas unidades de aceite, arroz, garbanzos, etc., etc.) al precio de (escrito con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras).

Fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles.

Zamora 29 de Noviembre de 1930. — El Presidente, C. Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

Comisión provincial de Zamora

Esta Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'43
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'50
Paja de cebada	Id. de 6	0'42
Yerba verde	Id. de 12	0'63
Yerba seca	Id. de 12	1'52
Carbón	Id. de un	0'21
Leña	Id. de un	0'10
Carne vaca con h.	Id. de un	2'55
Aceite	Id. de un litro	2'03
Vino	Id. de un	0'42
Petróleo	Id. de un	1'10

Zamora 27 de Noviembre de 1930. — El Secretario, Ángel Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, César Alonso. R-3962

Tribunal de Oposiciones

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Tribunal correspondiente, los ejercicios de oposición a una plaza vacante de Practicante de la Beneficencia provincial darán principio el día 17 de los corrientes, a las nueve de la mañana.

Zamora 10 de Diciembre de 1930. — El Presidente del Tribunal, Antonino García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Anuncio de subasta.

En el despacho de esta Delegación de Hacienda, tendrá lugar a las doce horas del día 22 del mes actual, la venta en pública subasta de los ganados siguientes;

Lote único.

Cinco cabezas de ganado cabrío y 121 carneros; tasados en 4.032 pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que será de cuenta del adquirente el pago de los derechos reales y reintegro del acta de subasta.

El ganado se halla depositado en los locales que D. José Gamazo posee en la Plaza de Toros de esta capital, donde pueden verlo los que deseen tomar parte en la subasta.

Zamora 12 de Diciembre de 1930. — El Secretario de las Juntas Administrativas, Constantino Pardal. — V.º B.º — Fernández. R-3983

Nombrado por Real decreto de 13 de Noviembre último Delegado de Hacienda de esta provincia, hago público por medio de este periódico que he tomado posesión de dicho cargo, para que llegue a conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, a los cuales tengo el gusto de ofrecerme para todo lo que resulte compatible con los intereses del Tesoro.

Zamora 3 de Diciembre de 1930. — El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-3970

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber nuevamente a los concesionarios de minas existentes en esta provincia, que el día 31 del actual termina el plazo para el pago de canon de superficie de las mismas, en evitación de las responsabilidades de caducidad de las concesiones en que puedan incurrir los concesionarios, si no solventan sus débitos por tal concepto en expresado día 31 del actual.

Zamora 10 de Diciembre de 1930. — El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-3963

BERMILLO DE SAYAGO

Presidencia de la Junta Carcelaria del partido

Aprobado por la Junta Carcelaria del partido de mi presidencia, el proyecto del presupuesto de atenciones carcelarias, confeccionado para el próximo año de 1931 y por su resultado girado el repartimiento entre todos los pueblos del partido, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante el plazo de quince días, para que durante él puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes; en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que fueren presentadas.

Bermillo de Sayago 22 de Noviembre de 1930. — El Alcalde-Presidente, Manuel Seisdedos.

ZAMORA

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre último, acuerdo modificar el actual plano de alineación de la calle de Santiago y que vuelva a regir el primitivo que existía para las calles de Santiago, Riego y Feria, de que es autor el Arquitecto Sr. Pastells y Papell, cuyo proyecto de reforma se halla expuesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de un mes, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual y en las horas de once a trece se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Zamora 3 de Diciembre de 1930. — El Secretario, Ramón Prada. R-3867

VILLALUBE

Para atender al pago de contribuciones y reforzar el capítulo de Imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 3.º, 100 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 10 pesetas.

Al capítulo 17, artículo único, 90 pesetas.

Total: 100 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para los efectos de reclamaciones.

Villalube 17 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Julián García. R-3636

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen, embargadas a Francisco Alfonso Crespo y Matias Crespo Fernández, vecinos de Losacio, para garantizar las responsabilidades civiles de la causa número diecisiete de mil novecientos veintiseis, por lesiones, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de valor de los bienes.

Fincas objeto de subasta:

1.ª Una tierra en el Alto los Ballones, de cabida una fanega nueve celemines: linda al Naciente con otra de Santiago Vega, Mediodía otra de Fernando Pérez; valuada en setecientas pesetas.

2.ª Otra al Majadal Redondo, de cabida una fanega: linda al Naciente otra de Antonio Matellán, Mediodía común de vecinos, valuada en trescientas pesetas.

3.ª Otra tierra en la Cañada de Rueta los Castillos, de cabida una fanega y nueve celemines: linda al Naciente otra de Tomás Calvo, Mediodía y Norte campo de Concejo; valuada en mil pesetas.

4.ª Una tierra en el Sobaco de la Majada, de cabida una fanega y seis celemines: linda al Naciente con Miguel Blanco, Mediodía otra de Carlos Fernández Lorenzo; valuada en setecientas pesetas.

5.ª Otra tierra en la Solana la Majada, de cabida una fanega seis celemines: linda al Naciente con José González Vara y Norte campo de Concejo; valuada en ochocientas pesetas.

6.ª Otra tierra en el camino de Ferrerueta, de cabida una fanega tres celemines: linda al Naciente herederos de Ramón Calvo, Mediodía herederos de Manuel Ampudia, Poniente camino de Ferrerueta; valuada en quinientas pesetas.

7.ª Otra tierra a la planada de la Ribera, de cabida seis celemines, igual a cuarenta y nueve áreas setenta y siete centiáreas: linda al Naciente y Norte con el común y Poniente con tierra de Bernardo Vara Pérez; tasada en quinientas pesetas.

8.ª Otra tierra en el sitio de Urrieta Llonga, de cabida una fanega tres celemines, igual a cuarenta y un áreas treinta y nueve centiáreas: linda al Naciente con Cañada de Concejo, Poniente tierra de Francisca Pérez; tasada en cuatrocientas pesetas.

9.ª Otra tierra en el Majadal Nuevo, de cabida dos fanegas seis celemines, igual a ochenta y dos áreas setenta y ocho centiáreas: linda al Naciente tierra de Antonio Crespo y Poniente rodera de Concejo; tasada en ciento trece pesetas.

10.ª Otra tierra en el Majadal Nuevo, de igual cabida que la anterior: linda al Naciente

con otra de Francisco Pérez y Poniente otra de Ignacio Cortés; tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

Dichas fincas radican en término de Losacio y corresponden las señaladas con los números primero, segundo, tercero y séptimo al Francisco Alfonso y las restantes al Matías.

Dado en Alcañices a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R-3759

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio de mayor cuantía, seguido por el Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera, en nombre de D. Antonio Román Santiago, contra D.^a Luciana de Pedro Cabrero, D. Eduardo, D. Jesús, D. Benjamín, D.^a Consuelo, D.^a Antonia, doña Josefa y D. Victoriano González de Pedro, en concepto de herederos de D. Antonio González Segurado, sobre pago de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la pertenencia de referidos interesados, las fincas siguientes:

1.^a Viña al pago del Larguero, de 700 cepas; linda al Este con tierra de Angel Bartolomé, Sur otra de Ignacio Gazapo, Oeste otra de Ildefonso Ufano y Norte viña de Bernardo Alonso, tiene de cabida 33 áreas y 54 centiáreas; tasada en 450 pesetas.

2.^a Viña a la carretera de Sayago, de 2 fanegas y 9 celemines, igual a 92 áreas y 26 centiáreas, contiene 1.500 cepas; y linda al Naciente con tierra de Elisardo Gutiérrez y la carretera de Sayago, Poniente con viña de Francisco García e Isabel Sánchez, Mediodía con camino viejo que va a Sayago y Norte con tierra de Elisardo Gutiérrez; tasada en 1.100 pesetas.

3.^a Viña al sitio de los Llanos, con 600 cepas, plantadas en 16 áreas 77 centiáreas; que linda al Oeste y Norte con tierra de Casilda de Anta, Mediodía con la carretera de Fermoselle y Poniente con viña de Alfonso Ufano; tasada en 200 pesetas.

4.^a Tierra al pago de los Llanos, de cabida de 7 fanegas y 6 celemines, igual a 2 hectáreas, 51 áreas y 55 centiáreas; linda al Naciente, Mediodía y Poniente con terrenos comunales, hoy al Naciente con tierra de herederos de D. Nicasio Gallego, Mediodía y Poniente con el camino del pago y Norte con tierra del común; tasada en 1.800 pesetas.

5.^a Mitad de la casa en el barrio de Pinilla, en la calle Campo de los Tejares y por otro nombre los Comunes, cuya otra mitad pertenece a D.^a Luciana de Pedro Cabrero, esposa de D. Antonio González Segurado, señalada con el número 5, se compone de planta baja, sobrado, corral, pozo, 2 cuadras, 2 pajares, una puerta accesoria en la orientación de la principal; mide 1.397 metros cuadrados y linda por el frente con el terreno de los comunes, por la derecha entrando con la finca de herederos de Antonio Sobrino, por la izquierda con cortino de Francisco Luis y por la espalda con corral de Manuel Carbonero; tasada en 11.580 pesetas.

6.^a Tierra a las Cardosas o regato de Valleguina, de cabida de una hectárea, 64 áreas, 92 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; igual a 4 fanegas y 11 celemines; linda por el Norte con tierra de Ildefonso Martín, al Naciente con otra de Alfredo Cabello y regato de San Jurje, Mediodía camino de las Cardosas que va a Madridanos y Poniente con tierra de D. Alfredo Cabello; tasada en 2.900 pesetas.

7.^a Tierra a las Cardosas y regato de Valleguina, tiene de cabida una hectárea, 65 áreas, 88 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, igual a 5 fanegas, 2 celemines, 3 cuartillos y 4 estadales; linda por el Norte con tierra de Santiago Lozano, al Naciente con otra de D. Federico Requejo, al Mediodía con camino de las Cardosas y al Poniente con tierra de D. Alfredo Cabello; tasada en 2.900 pesetas.

8.^a Tierra a San Jurje o Jorge, de cabida de una hectárea, 51 áreas, 7 centiáreas y 7 decímetros cuadrados, igual a 4 fanegas, 6 celemines y un cuartillo; linda por el Norte con camino de

las Cardosas, al Naciente con tierra de D. José Mena, Mediodía otra de D. Alfredo Cabello y al Poniente con viña de D.^a Josefa Juan; tasada en 2.700 pesetas.

9.^a Tierra procedente de la heredad de las Cardosas, a los arenales de Pinilla, de cabida 36 áreas y 64 decímetros cuadrados, igual a una fanega y 3 cuartillos; linda por el Norte con viña de herederos de Feliciano Falcón, Mediodía viña de D. Antonio González y al Poniente con tierra del Duque de la Conquista; tasada en 300 pesetas.

10. Tierra procedente de la heredad de las Cardosas donde llaman Aldehuela, de cabida de 14 áreas, 67 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, igual a 5 celemines y un cuartillo; que linda al Poniente y Norte con tierra de D. Santiago Lozano, Mediodía con otra de D. Alfredo Cabello y Naciente con la de Máximo Martín; tasada en 150 pesetas.

11. Tierra de dicha heredad, hoy prado, al sitio que llaman Prado Redondo, de cabida de 97 áreas, 83 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, igual a dos fanegas y 11 celemines; linda al Norte con tierra de D. Santiago Lozano, Naciente prado de Leonardo Casaseca, Mediodía tierra de D. Alfredo Cabello y Poniente con Ramón Luélmo; tasada en 1.200 pesetas.

12. Prado de expresada heredad, al sitio que llaman Prado Redondo, de cabida 40 áreas, 29 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; igual a una fanega, 2 celemines y un cuartillo; que linda al Poniente con camino de esta ciudad a Ponteijos, al Norte con Prado de D. Alfredo Cabello, al Naciente otra de D. Lisardo Gutiérrez y al Mediodía con otro de D. Alejandro Gallego; tasado en 900 pesetas.

13. Tierra a las Cardosas, llamada la Bolsa, de cabida de una hectárea, 69 áreas y 30 decímetros cuadrados; linda al Norte con tierra de D. Eustaquio de Luélmo, Naciente y Mediodía con otra de D. Lisardo Gutiérrez y Poniente con la del Duque de la Conquista, su equivalencia en fanegas es de 5 fanegas, 2 cuartillos y 2 estadales; tasada en 1.700 pesetas.

14. Tierra de dicha heredad al pago del camino Hondo, de 63 áreas, 40 decímetros cuadrados; igual a una fanega, 10 celemines, 2 cuartillos y un estadal; linda por el Naciente con otra de Santiago Juan, Mediodía con otra de Alejandro Gallego, Poniente con otra de don Nicolás Ufano y Norte con tierra de D. Alfredo Cabello; tasada en 650 pesetas.

15. Tierra de las Cardosas, al camino Hondo, de una hectárea, 12 áreas y 64 centiáreas; igual a 3 fanegas, 4 celemines, un cuartillo y dos estadales; linda por el Naciente con tierra de D. Francisco Sobrino, Mediodía con tierra de D. Ildefonso Ufano, al Poniente y Norte con camino Hondo de San Frontis a la Torrica; tasada en 1.100 pesetas.

16. Tierra de la heredad de las Cardosas, al pago de los Llanos, de cabida de 48 áreas y 22 centiáreas; igual a una fanega, 6 celemines y un cuartillo; linda por el Naciente con tierra de los herederos de Manuel Sobrino, Mediodía con camino del Concejo de esta Ciudad, al Poniente y Norte con tierra de D. Antonio González; tasada en 450 pesetas.

17. Tierra al Hoyo de Carpinteros, de 43 áreas y 55 centiáreas; igual a una fanega, 3 celemines, 2 cuartillos y 2 estadales; linda por el Naciente con otra de D. Alfredo Cabello, Mediodía con otra del Conde de Bornos, Poniente con otra de herederos de Juan Peña y al Norte con tierra de Leonardo Casaseca; tasada en 450 pesetas.

18. Tierra de la heredad de las Cardosas, al pago de Carpinteros, de 61 áreas, 39 centiáreas y 8 decímetros cuadrados; igual a 2 fanegas, un celemin, 2 cuartillos y un estadal; linda por el Naciente con otra de D. Eulogio Brioso, Mediodía con otra del Conde de Bornos, Poniente con camino que va de San Frontis al Cristo de Morales y Norte con tierra de D. Alejandro Gallego; tasada en 650 pesetas.

19. Tierra de dicha heredad, al pago de Carpinteros, de 61 áreas, 58 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; igual a 9 celemines y dos cuartillos, linda al Norte con rodiera de la casa del Sr. Obispo, Naciente con tierra de D. Alfredo Cabello, Mediodía finca cercada de herederos de D. Santiago Arias y Poniente con tierra

de los de D. Ildefonso Gutiérrez; tasada en 250 pesetas.

20. Tierra de las Cardosas, al sitio que llaman Prado de Malculo o Cristo de Morales, de 69 áreas, 89 centiáreas y 20 decímetros cuadrados; igual a 2 fanegas, 4 celemines, 2 cuartillos y un estadal; linda por el Naciente con camino de San Frontis al Cristo de Morales, por Mediodía y Norte con tierra de Elisardo Gutiérrez y al Poniente con tierra del Conde de la Conquista; tasada en 1.100 pesetas.

21. Tierra de dicha heredad al sitio que llaman Prado de Malculo o Cristo de Morales, de cabida 99 áreas, 20 centiáreas y 10 decímetros cuadrados; igual a 2 fanegas, 8 celemines, tres cuartillos y 3 estadales; linda por el Naciente con otra de los herederos de D. Ildefonso Gutiérrez, Mediodía con otra de Lisardo Gutiérrez y Norte de Alfredo Cabello; tasada en 1.300 pesetas.

22. Tierra de las Cardosas, al sitio que llaman Prado de Malculo o Cristo de Morales, de cabida de una hectárea, 7 áreas y 85 centiáreas, igual a 3 fanegas, 2 celemines y 2 estadales; que linda por el Naciente y Mediodía con tierra y prado de D. Alfredo Cabello, Poniente con camino de San Frontis al Cristo de Morales y Norte con tierra de Ildefonso Hernández; tasada en 1.500 pesetas.

23. Prado procedente de las Cardosas, al sitio que llaman de Malculo o Cristo de Morales, de cabida de 16 áreas 77 centiáreas; igual a 6 celemines; que linda por el Naciente con carretera de ésta ciudad a Salamanca, Mediodía con tierra de Antonio González; Poniente con camino de San Frontis al Cristo de Morales y al Norte con prado de D. Alfredo Cabello; tasada en 400 pesetas.

24. Tierra de las Cardosas, al sitio que llaman de Malculo y Cristo de Morales, de 23 áreas, 83 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, igual a 7 celemines, un cuartillo y 5 estadales; linda por el Naciente con carretera de esta ciudad a Salamanca, Mediodía con tierra del Marqués de Maenza, Poniente con tierra de D. Alfredo Cabello y Norte con prado de Antonio González; tasada en 250 pesetas.

25. Tierra al sendero de la Cuesta Blanca, de una hectárea, 30 áreas, 68 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, igual a 3 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos; linda por el Naciente con otra de Santiago Lozano, Mediodía con otra de Gabriel de Mena; Poniente con otra de Lisardo Gutiérrez y Norte con tierra de herederos de Alonso Mulas; tasada en 1.300 pesetas.

26. Tierra al camino de esta ciudad al Perdigón, de 51 áreas, 24 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, igual a una fanega, 7 celemines y 2 cuartillos; linda por el Naciente con el camino de San Frontis a Ponteijos, Mediodía tierra de herederos de José Pérez Andrés, Poniente con dicho camino y Norte con tierra del Duque de la Conquista; tasada en 400 pesetas.

27. Tierra de las Cardosas, a la Laguna del Buen Pastor, donde dicen Cerrojo, de cabida de 91 áreas, 19 centiáreas y 10 decímetros cuadrados; igual a 2 fanegas, 8 celemines, 2 cuartillos y 2 estadales; linda por el Naciente con otra de Ildefonso Hernández, Mediodía con otra de don Alfredo Cabello, Poniente con otra de herederos de Anastasio de la Cuesta y Norte con tierra de D. Alfredo Cabello y Conde de la Conquista; tasada en 1.100 pesetas.

28. Tierra de las Cardosas, al sitio de la Laguna del Buen Pastor, donde dicen el Cerrojo, de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; igual a 3 fanegas, un celemin y 2 cuartillos; que linda al Naciente con tierra del Estado, Mediodía con otra de Ramona Gallego y por el Norte y Poniente con tierra de Pedro Cabello; tasada en 1.200 pesetas.

29. Tierra a la Laguna del Buen Pastor, donde dicen el Cerrojo, tiene de cabida 2 hectáreas, 9 áreas, 20 centiáreas y 60 decímetros cuadrados; igual a 6 fanegas y 3 celemines; linda por el Naciente con tierra de Ildefonso Hernández, Mediodía con otra de esta heredad, Poniente y Norte con tierra de D. Alfredo Cabello; tasada en 2.500 pesetas.

30. Tierra a la Laguna del Buen Pastor, donde dicen el Cerrojo, de una hectárea, 27 áreas, 47 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; linda por el Naciente con tierra de Lisar

do Gutiérrez, Mediodía con Regato que baja de San Tiuste, Poniente con tierra de Leonardo Casaseca y Norte con otra de Ildefonso Casaseca, tasada en 1.600 pesetas.

31. Tierra a las Cardosas, al Hoyo del camino del Perdígón, de cabida 80 áreas, 12 centiáreas y 10 decímetros cuadrados; igual a dos fanegas 4 celemines y 4 estadales: linda por el Naciente con otra de Nicolás Ufano, Mediodía con tierra de herederos de Antonio Sánchez y Eulogio Brioso, al Poniente con tierra del Duque de la Conquista y Norte con otra de D. Alfredo Cabello: tasada en 800 pesetas.

32. Tierra al sitio del Hoyo del Perdígón, de cabida de una hectárea, 57 áreas, 5 centiáreas y 8 decímetros cuadrados; igual a 4 fanegas, 8 celemines y un cuartillo: que linda al Naciente con el camino del Perdígón, Mediodía con tierra de Lisardo Gutiérrez, al Poniente con otra del Conde de la Conquista y al Norte con tierra de Alfredo Cabello; tasada en 1.500 pesetas.

33. Tierra al sitio del Hoyo del Perdígón, de cabida de una hectárea 64 centiáreas; igual a 3 fanegas: linda al Naciente con el camino del Perdígón, Mediodía y Norte con tierra del Conde de la Conquista y al Poniente con tierra de Lisardo Gutiérrez; tasada en 1.000 pesetas.

34. Tierra al pago de los Villares, de una fanega, 7 celemines, 3 cuartillos y 3 estadales; igual a 55 áreas, 55 centiáreas y 80 decímetros cuadrados: linda al Este con tierra de herederos de D. Mauricio Fernández Cuevas, Mediodía con tierra del Conde de la Conquista, Poniente con tierra de Leonardo Casaseca y Norte con tierra de herederos de Manuel Estévez; tasada en 550 pesetas.

35. Tierra al Hoyo, detrás de Carpinteros, de cabida de 25 áreas, 64 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; igual a 9 celemines y 4 estadales: que linda al Naciente con tierra de Santiago Lozano, Mediodía con tierra de Juan Peña, Poniente con otra del Conde de Bornos, y Norte con otra del Sr. Obispo; tasada en 300 pesetas.

36. Tierra cerca de San Frontis, al camino de Carpinteros, de cabida de 23 áreas, 86 centiáreas y 90 decímetros cuadrados; igual a 8 celemines, 2 cuartillos, que linda por el Naciente con tierra de José Dueñas, Mediodía con otra de herederos de Manuel Estévez, Poniente camino de San Frontis al Cristo de Morales y Norte con tierra de herederos de Ildefonso Gutiérrez; tasada en 250 pesetas.

37. Prado al pago titulado el Rollo, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Naciente con tierra de Antonio González Segurado, comprada a Emilio Falcón Juan y con otra de D.^a María García Coria, viuda de Mozo, al Mediodía con prado de Luis Falcón, Poniente con carretera de Cañizal y al Norte con carretera que del Cementerio va al puente de hierro; tasado en 1.200 pesetas.

38. Tierra al pago del prado del Rollo, titulada de la Quema, de cabida 30 áreas y 75 centiáreas: linda al Naciente con camino de Madridanos, que sale también de las canteras de Piniñilla para Moraleja y Arcenillas, y queda la tierra a la derecha: al Mediodía con otra de doña Candelaria Ruiz del Arbol y prado de Eulogio Brioso, Poniente con otra de Antonio González Segurado y Norte con tierra de José Pérez Andrés; tasada en 550 pesetas.

39. Viña donde llaman San Miguel de Bobadilla, tiene 1.700 cepas de tinta Madrid, puestas en 3 fanegas; igual a una hectárea, 64 centiáreas: linda por el Naciente con bacillar de Rosario Sobrino, Mediodía y Poniente con tierra de D. Francisco Morán y al Norte con tierra de D. Miguel Moyano; tasada en 850 pesetas.

40. Bodega subterránea, sin que conste si tiene número, en el arrabal de San Lázaro de esta ciudad, al sitio llamado Raviche, mide una superficie de 19 metros de larga por 4 de ancha, tiene la puerta de entrada mirando al Norte y en dicha bodega existen las vasijas siguientes: Una cuba de a 12, 2 de a 10, 2 de a 8, un carral de 6, una pipa de 30 cántaros, 2 baños de embasar y algunos otros útiles propios de bodega: linda por la izquierda entrando con bodega de herederos de D. Feliciano Falcón y por los otros tres lados con terrenos del común: tasada en 3.500 pesetas.

Por providencia de esta fecha dictada en referido procedimiento, he acordado sacar por segunda vez a subasta pública por término de 20 días, las fincas anteriormente descritas, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, señalando para dicha subasta el día 13 de Enero próximo, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del nuevo tipo de subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de nueva subasta.

3.^a Podrán hacerse ofertas indistintamente a la totalidad de las fincas o separadamente a cada una de ellas, si bien en este caso será preferido el que opte a la totalidad, caso de que la suma ofrecida fuera igual.

4.^a No consta en este Juzgado que existan títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, siendo de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, pero si aparece de los autos que las fincas en cuestión figuran inscritas a nombre de D. Antonio González Segurado.

5.^a Las cargas y gravámenes anterior y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor a continuación subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a 3 de Diciembre de 1930.
—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial,
Julio Saíenz. R-3393

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Julio Revuelta y Rodríguez de Caso, vecino de Zamora, contra D. Leoncio Fernández Flores, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de Sabero, en el partido judicial de Riaño, sobre pago de cuatro mil novecientos treinta y una pesetas con treinta céntimos de principal, intereses y costas; en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia del ejecutado, entre otros, los bienes siguientes:

1.^o Una casa y huerta sita en el pueblo de Sahelices de Sabero, en el partido judicial de Riaño, en la provincia de León. Ayuntamiento de Sabero, al sitio de la Pradera o de la Panadera, que linda por el Norte con tierra de Marcos Torres, Sur camino vecinal, Este casa de Ignacio Fernández, Oeste tierra de Felipe Sánchez: y hoy linda al Norte con casa y finca de Alvaro Martínez, Sur casa de Ananías Zapico, Este camino vecinal y Oeste con Bernardino García; tasada en diez mil pesetas.

2.^o Una tierra trégal al sitio del Hospital, en el antedicho término, de mil doscientos cinco metros cuadrados: que linda al Norte con camino vecinal, Este otra de Guillermo González, Sur con arroyo Horcado y Este otra de Julián Pérez; tasada en trescientas pesetas.

3.^o Otra tierra en igual término, al sitio de San Blas, de cabida de unas doce áreas poco más o menos: que linda al Sur con terrenos de la Sociedad Hulleras de Sabero, Este con Joaquín de Prado, Oeste Domingo González y Norte con Wenceslao García; tasada en trescientas sesenta pesetas.

4.^o Una tierra en igual término, al Barrio del Perchel o Perdel, de la cabida de ocho áreas: que linda al Norte con tierra de Bernardino García, Sur con María Sánchez, Este la misma y Poniente Emilio Alvarez; tasada en doscientas pesetas.

Total: diez mil ochocientos sesenta pesetas.
Por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes anteriormente relacionados, cuya subasta que habrá de celebrarse simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Riaño, a las doce horas del día catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno, se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es re-

quisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Saíenz. R-3948

CARMONA

Don Mariano Barrera Izaguirri, Juez municipal de esta Ciudad de Carmona, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar D. Andrés Chimen Rodríguez, natural de Santa Colomba de las Carabias, casado con Doña María de Gracia Vega y Gómez, sin hijos, de sesenta un años de edad, hijo de D. Pedro y de Doña Agueda, el cual falleció en esta Ciudad, donde tenía su domicilio, el día veintiseis de Febrero de mil novecientos siete; y se llaman al propio tiempo a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa María de Gracia número dos, a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar; haciéndose constar que para reclamar la herencia de dicho finado, se han presentado Miguel, Angela y Brígida Chimen Rodríguez y Doña Marla de Gracia Vega y Gómez, los tres primeros, hermanos del doble vínculo del referido finado D. Andrés Chimen Rodríguez, y la última viuda del mismo; pues así esta acordado en expedientes sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Andrés Chimen Rodríguez, que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se instruye a instancia de la Doña María de Gracia Vega y Gómez.

Dado en Carmona a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Mariano Barrera. R-3949

PUEBLA DE SANABRIA

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre atentado y resistencia, número dieciséis de mil novecientos veintinueve contra los penados Teodoro Montero Barrio y Fernanda Montero Mostaza, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Cobrerros, se sacan a pública y segunda subasta, previa rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días y como de la propiedad de dichos apremiados, las fincas descritas en el anuncio de este Juzgado fecha dieciséis de Junio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número setenta y siete, correspondiente al veintisiete de Junio, próximo pasado.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veintiseis de Diciembre próximo, hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta y que se carece de títulos de propiedad de las fincas, por no haber sido presentados por los apremiados.

Dado en Puebla de Sanabria a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—José María Pérez.—El Secretario, Antonio Alvarez. R-3770



Correspondiente al día 15 de Diciembre de 1930

CIRCULAR NUMERO 126

Como continuación a mi circular número 124 transmito a vuecencia la siguiente nota:

Vencido el movimiento sedicioso de Jaca es llegado el momento de que el Gobierno comunique a la opinión todos los antecedentes a que el mismo respondió, el desarrollo que hubo de seguir y las consecuencias que de él se quieren derivar y como e l simple relato de lo ocurrido es la mejor enseñanza que los sucesos ofrecen, bastará con expresar sucintamente los hechos.

Un grupo reducido de oficiales de la guarnición de Jaca secundado por núcleos de soldados y paisanos logró audazmente sorprender en sus domicilios durante la noche del 12 al 13 al general gobernador de la plaza y al coronel del regimiento de Galicia y al teniente coronel del batallón de La Palma, así como a otros jefes y oficiales que dormían en la Ciudadela.

Asimismo consiguió el núcleo de rebeldes que tenían dos jefes y oficiales desafectos, sacar a la calle las tropas haciéndoles creer que se había proclamado en toda España la República.

No tuvieron los revoltosos igual fortuna en sus propósitos de someter a fuerza de carabineros y guardia civil, por lo cual dieron muerte a dos de aquéllos y al sargento de la Benemérita, comandante del puesto, víctimas inocentes que han perdido con honor la vida en cumplimiento de su deber.

Eliminada así la actuación de jefes que pudieran sofocar la rebeldía y susprimidos sin reparos los elementos que hicieron frente a ésta, los sediciosos se adueñaron de la población, cortando las comunicaciones se proveyeron de armamento con el cual y con los uniformes de los almacenes de los cuerpos, equiparon a los paisanos, requisaron camiones organizaron una junta revolucionaria (que expidió salvaconductos y ejerció otros actos de mando), y emprendieron la marcha sobre Huesca, a cuyo fin se valieron de vehículos automóviles y de la vía férrea, aunque no pudieron llegar más que hasta Ayerbe, porque en esta estación resistieron fuerzas de la benemérita y carabineros que además, levantaron los rieles en cumplimiento de órdenes del Gobierno.

Este, mientras tanto, había acumulado elementos para ahogar la rebelión ordenando que de Zaragoza y de Pamplona, acudieran fuerzas para dominar el movimiento.

Al advertirse en Huesca la comunicación con Jaca y ante los rumores que algo anormal ocurría en esta población, el general gobernador militar, don Manuel de las He-

ras, salió acompañado del jefe de Estado Mayor, de dos oficiales y doce números de la guardia civil en dirección a Jaca y al intentar reducir a la obediencia a la columna rebelde que avanzaba no pudo lograr su propósito, pues por desgracia, la obcecación de los sublevados fué tan grande que en vez de acatar a su superior, dispararon contra él y sus acompañantes, hiriendo al referido general y guardia civil, matando a un capitán de este Instituto y prendiendo a un teniente del mismo y al jefe de Estado Mayor.

Las fuerzas de la guarnición de Huesca, compuestas del regimiento de Valladolid y de un regimiento pesado de Artillería al tener noticias de la marcha hacia esta población, salieron de la plaza al mando del coronel señor Muñoz Barredo y ocuparon posiciones defensivas en las que permanecieron durante la noche para detener el avance de los sediciosos.

Las fuerzas que habían partido de Zaragoza en tren militar y en camiones llegaron en la madrugada del día 13 a Huesca y constituyendo una columna mandada por el general de aquella guarnición ante las cuales se presentaron los sublevados a las ocho de la mañana.

Inmediatamente comenzó desbandada de los rebeldes, que dejaron sobre el campo dos muertos y veinticinco heridos de tropa, abandonando en su huida las ametralladoras fusiles y cañones que habían inutilizado.

La columna leal avanzó hacia el norte, recogiendo todo el material quitado y apoderándose de 198 hombres y continuando su marcha hacia Ayerbe, entraron en esta población a última hora de la tarde, donde se sometieron seis oficiales y trescientos hombres.

Como quiera a su vez la noticia del encuentro y su resultado había llegado a Jaca, se ausentaron precipitadamente los sediciosos que allí habían quedado, de suerte que el teniente coronel de carabineros pudo reunir elementos bastantes para poner en libertad a los jefes y oficiales detenidos y restablecer la situación que estaba ya normalizada, cuando llegó por la noche la columna organizada en Pamplona.

Con esto quedó terminada la rebelión de la cual merecen destacarse dos notas contradictorias: De una parte la fidelidad de las instituciones armadas ha respondido a su tradicional lealtad y de otra, la honda ofensa que algunos ofuscados han inferido a la disciplina militar imponiendo la intervención de la jurisdicción militar que ha comenzado la instrucción de las causas correspondientes habiendo ya juzgado a seis oficiales en procedimiento su-

marísimo, dictándose por el Consejo de Guerra correspondiente de Huesca en las primeras horas de la mañana de hoy sentencia por la cual se condena a la última pena a los capitanes del regimiento de Galicia, don Fermín Galán y don Angel García Fernández y a reclusión perpetua al capitán de Artillería disponible, don Luis Salinas García, teniente del regimiento de Galicia, don Manuel Muñiz Izquierdo, teniente del regimiento de La Palma, don Miguel Fernández Gámez y alférez de Galicia, don Ernesto Gisbert Suay.

El fallo respecto a los dos primeros fué ejecutado a las dos de la tarde del día de hoy.

Lo dicho bastaría para que la opinión pública quedara suficientemente informada, pero conviene añadir algo más con objeto de que no las sorprenda las salpicaduras que acaso traiga consigo la actitud de ciertos elementos propicios siempre a aprovechar para sus fines cualquier estado de inquietud y apasionados hasta el punto de no comprender que estos movimientos fracasan totalmente cuando su iniciación ha podido atajarse y su poder es conocido.

Todas las noticias que se tienen sobre la pasada sedición coinciden en afirmar que el chispazo de Jaca debía ser el comienzo de una subversión general a base de huelga revolucionarias y apoyándose en levantamiento republicano que el Ejército había de contemplar con pasividad.

Bien a las claras está la equivocación padecida.

El elemento militar, obedeciendo a imperativos esenciales de su misión, ha repudiado el papel que sin fundamento se le asignaba.

Con ello, sería suficiente para que se viniera a tierra toda la construcción levantada sobre tan erróneo su puesto, pero se olvida además que al promoverse un levantamiento como el que se había fraguado, nadie puede regular luego su evolución ni es capaz de contenerlo en su desenvolvimiento, porque en todo conurbamiento de elementos de desorden son en definitiva los más turbulentos y extremistas los que prevalecen conduciendo los sucesos hacia el fin que a su interés importa aunque haya que desoir los propósitos de los que desearían quedarse a mitad del camino.

Lo que puedan dar de sí las agitaciones comunistas y anarco-sindicalistas abandonadas a su propio impulso en cosa harto sabida por las que las últimas huelgas generales surgidas en regiones tan diversas y con tan fútil pretexto han servido para ponerlo de relieve.

Lo que haya de significar un conato republicano detenidos como es-

tán sus promotores y descartada la ayuda con que torpemente creían contar, no es tampoco motivo de su preocupación.

Ahora bien, la repulsa general con que los pasados sucesos han sido acogidos, debe aleccionar a todos para que advertidos de lo que se pretendía reaccionase en favor de las ideas de orden y paz pública indispensable para toda convivencia civilizada.

Por su parte, el Gobierno consciente de su obligación no andará remiso en cumplir y enterado de cuanto se trama quiere hacer constar que dispone de medios sobradísimos para restablecer la tranquilidad, sea cualquiera la medida en que intente perturbarse. Los tribunales actuarán interviniendo lo mismo cuando se trate de fallar los sangrientos episodios acaecidos que al enjuiciar la conducta de sus inductores.

La ley aplicada serenamente, le bastará para arreglar la situación.

Es sensible que la marcha hacia la normalidad se vea interrumpida por obstáculos tan torpemente acumulados.

No es menos lamentable que nuestra moneda sufra con daño para todos las repercusiones de la presente agitación, pero a la postre y muy en breve, el Gobierno apoyado por la opinión, despejará para mucho tiempo el porvenir ahuyentando fantasmas y procediendo en toda ocasión con entereza proporcionada al estrago que estos movimientos causan a los intereses supremos del país.

Muy urgente.

Ministro de la Gobernación a Gobernador civil.

Habiéndose apoderado circunstancialmente de la Estación de Cuatro Vientos algunos elementos de su dotación, se ha lanzado por radio la noticia de que se ha declarado la república en Madrid.

Le comunico a V. E. para que conocida la estratagema divulge la absoluta falsedad de esa noticia a fin de que no cunda el engaño.

En Madrid y en provincias existe completa tranquilidad y solo en algunas capitales se ha declarado la huelga pacífica debida a informaciones equivocadas, por lo cual conviene difundir la información oficial. Le saluda.

Ministro Gobernación a Gobernador civil.—La sublevación de los aviadores de Cuatro Vientos ha sido dominada por fuerzas esta guarnición que rompieron fuego contra estación de aviación la que izó bandera blanca rindiéndose en el acto importa difundir esta noticia este hecho que aseguratérmino de lamentable episodio; le saludo.

